



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00372

Asunto: No concede recurso de apelación.

Se incorpora el expediente el recurso de apelación, interpuso por el apoderado judicial de la parte demandada en contra de la sentencia del pasado 11 de agosto del presente año. No obstante, se advierte que no se concederá este recurso toda vez que, debido a que es de mínima cuantía, y de conformidad con el artículo 17 del Código General del Proceso, el mismo es improcedente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, _26_ de agosto de 2021,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c48cefe3ae6f588691cba3fb17a17f3f429edd615b849e0802ebd8ab3f8b5ed**

Documento generado en 25/08/2021 02:31:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>